

designado por ésta, quien brindará el apoyo administrativo y técnico correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 101-2019-PCM que establece disposiciones para la selección del representante de la Sociedad Civil al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de la Sociedad Civil, la cual queda integrada de la siguiente manera:

#### Miembros Permanentes

- Señor HEBER CUSMA SALDAÑA, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien presidirá la Comisión.

- Señor ELOY ALBERTO MUNIVE PARIONA, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Señor JORGE LUIS CHAVEZ YAMUNAJUE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Miembros No Permanentes

- Señor CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de la Sociedad Civil, correspondiente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

- Señor EMERSON JUNIOR CASTRO HIDALGO, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de la Sociedad Civil, correspondiente al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

- Señor LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de la Sociedad Civil, correspondiente al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1942557-1

## AMBIENTE

### Aprueban los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067-2021-MINAM

Lima, 9 de abril de 2021

VISTOS; los Informes N° 046-2017-MINAM/SG/OGASA, N° 111-2018-MINAM/SG/OGASA, N° 00128-2018-MINAM/SG/OGASA, N° 00115-2019-MINAM/SG/OGASA, N° 00184-2020-MINAM/SG/OGASA, N° 00012-2021-MINAM/SG/OGASAYN°00017-2021-MINAM/SG/OGASA, de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales; el Informe N° 00062-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00279-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00163-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea al Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, dispone como uno de sus lineamientos de política, establecer e implementar mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, promoviendo el diálogo y la concertación;

Que, el literal b) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2017-MINAM, señala que la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales tiene, entre sus funciones, formular y proponer, en el sector, los lineamientos, estrategias, normas y guías técnicas para la prevención, gestión y transformación de los conflictos socio-ambientales;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales presenta y sustenta el proyecto de “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, el mismo que tiene por finalidad adoptar e implementar criterios comunes para la intervención articulada del Sector Ambiental en la gestión de conflictos socioambientales;

Que, mediante Memorando N° 00279-2021-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00062-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM, con el cual se emite opinión favorable al proyecto de “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”;

Que, mediante el Informe N° 00163-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación del proyecto de “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva N° 07-2017-MINAM/DM, “Procedimientos para la elaboración de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 079-2014-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el Registro y Remisión del Reporte de Alerta Temprana de Conflictos Socioambientales.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

1942691-1

## CULTURA

### Decreto Supremo que declara la categorización de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche

#### DECRETO SUPREMO N° 007-2021-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la Ley y a no ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; así como a su identidad étnica y cultural, siendo deber del Estado, reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, señala que el Estado peruano garantiza los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial; asumiendo la obligación de establecer reservas indígenas, las que se determinarán sobre la base de las áreas que ocupan y a las que hayan tenido acceso tradicional;

Que, asimismo, en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, se indica que las reservas indígenas adquieren tal categoría por decreto supremo sustentado en un estudio adicional realizado por la Comisión Multisectorial, el mismo que debe contener un análisis ambiental, jurídico y antropológico;

Que, las normas antes citadas guardan relación con lo dispuesto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, ratificado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253, respecto a que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-MC, se declara entre otros, el reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento identificados como pertenecientes a los pueblos indígenas matsés, remo (isconahua), y marubo y otros pueblos indígenas en situación de aislamiento, cuya pertenencia étnica no ha

sido posible identificar, correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche;

Que, con fecha 07 de octubre de 2020, mediante el Oficio Múltiple N° 000075-2020-DGPI/MC y el Oficio N° 000768-2020-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura remite a los miembros de la Comisión Multisectorial, conformada según lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, el Estudio Adicional de Categorización de la Solicitud de Reserva Indígena Yavarí Tapiche, a efectos de que sea evaluado;

Que, la Comisión Multisectorial con fecha 29 de enero de 2021, lleva a cabo su vigésima séptima sesión ordinaria, en la cual se aprueba por mayoría de los miembros presentes, el Estudio Adicional de Categorización de la Solicitud de Reserva Indígena Yavarí Tapiche, incluyendo la ruta para su categorización, propuesta por el Ministerio de Cultura, relativa a los derechos vigentes legalmente otorgados y las categorías territoriales existentes con anterioridad a la emisión del presente decreto supremo;

Que, los artículos 42 y 43 del reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, regulan los mecanismos de protección de las reservas indígenas, dentro de los que se encuentran el Plan de Protección y la conformación de un Comité de Gestión;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento para la categorización de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, el cual cuenta con las opiniones técnicas favorables de los órganos competentes, corresponde aprobar la referida categorización a fin de cautelar los derechos, territorio y condiciones que aseguren la existencia e integridad de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial que lo integran;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial; y el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Categorización de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche**

1.1 Apruébase la categorización de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, con una superficie total de 1'095,877.17437 hectáreas, ubicada en el departamento de Loreto, provincia de Requena, distritos de Soplin, Alto Tapiche y Yaquerana; en beneficio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento matsés, remo (isconahua), marubo y otros pueblos indígenas en situación de aislamiento cuya pertenencia étnica no ha sido posible identificar.

1.2 La delimitación de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche consta en la memoria descriptiva y el mapa georeferenciado, que como anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante del presente decreto supremo.

1.3 Asimismo, el estudio pormenorizado de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, forma como anexo 3 parte integrante del presente decreto supremo.

#### **Artículo 2.- Objetivo de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche**

El objetivo de la categorización de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, consiste en la protección de los derechos, territorio y condiciones que aseguren la existencia e integridad de los pueblos indígenas en situación de